

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

REPOSICIÓN RES. EX. N° 2060-2022

C.I. SUBPESCA N° 30320200

JRV	MJO	FFC



RESUELVE RECURSO ADMINISTRATIVO QUE INDICA.

VALPARAÍSO,

17 NOV 2022

R.EX. N° 2381

**VISTO:** El recurso de reposición presentado mediante ingreso electrónico N° 30320200, de fecha 13 de octubre de 2022 interpuesto a través de sistema electrónico de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, por doña Cecilia Mabel Toro Olivares; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; D.S. 95 de 2013, que establece el Reglamento de designación de los integrantes y funcionamiento de los Comités de Manejo, modificados por los D.S. N° 198 de 2014 y N° 85 de 2015, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 1501 y N° 2060, ambas de 2022 y de esta Subsecretaría; Memorandum D.A.S., N° 343, de fecha 26 de octubre de 2022, e informe DAS-PI N° 055 de 2022, ambos del Departamento de Análisis Sectorial.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1501 de 2022, de esta Subsecretaría, se aprobaron las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria Pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los extrabajadores, año 2022, en adelante el "Programa".

2.- Que, posteriormente a través de la Resolución Exenta N° 2060 de 2022, esta Subsecretaría fijó la nómina de Beneficiarios y Rechazados del "Programa" donde se incluyó a doña Cecilia Mabel Toro Olivares en la nómina de rechazados, por no cumplir con lo dispuesto en el artículo 8° N° 1, de las bases.

3.- Que, por medio de ingreso citado en Visto, doña Cecilia Toro Olivares, interpuso un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 2060 de 2022, señalando en síntesis que, se reevalúe su postulación, por cuanto ella es ex trabajadora del sector, ya que su contrato terminó el 31 de agosto de 2022, y a la fecha de presentación del recurso, continúa cesante. Sumado a lo anterior señala que presenta documentación para postular a su hija, quien se encuentra estudiando, para postular así al beneficio que corresponde a hijos de extrabajadores.

4.- Que, analizados los argumentos expuestos por la recurrente, así como los antecedentes que se acompañaron oportunamente, se puede concluir que al momento de la postulación, esto es 8 de septiembre de 2022, la Sra. Toro era extrabajadora, ya que su contrato de trabajo adjuntado en dicha ocasión, era a plazo fijo, y concluía 31 de agosto de 2022, siendo del caso que postulo al beneficio de trabajadores activos, por lo cual el rechazo está ajustado a derecho. En cuanto a la solicitud de ser considerada para beneficio de extrabajadores, al momento de la postulación tampoco cumplía con los requisitos, ya que tal como reconoce en su recurso, ella quedó cesante el 31 de agosto de 2022, postulando el 8 de septiembre, con lo cual no cumplía con el requisito de estar al menos un mes cesante al momento de la postulación, todo lo anterior, tal como se expone en el informe técnico D.A.S.-PI N° 55 de 2022 del Departamento de Análisis Sectorial.

5.- Que conforme a lo analizado precedentemente, y en base a los documentos que se acompañaron en su oportunidad, procede rechazar el recurso presentado por la recurrente.

**RESUELVO:**

1.- **Rechácese** el recurso de reposición interpuesto mediante ingreso electrónico N° 30320200 por doña Cecilia Mabel Toro Olivares, en contra de la Resolución Exenta N° 2060 de 2022, de esta Subsecretaría, que fijó nómina de Beneficiarios y Rechazados en el marco del " Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior para Trabajadores y Ex trabajadores de la Industria Pesquera que hayan perdido su Trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892; y Becas de Estudio para los hijos de los extrabajadores, año 2022", en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, y el artículo 59 de la ley N° 19.880.

2.- **Notifíquese** a la recurrente a su casilla de correo electrónico [ceciliatoro2606@gmail.com](mailto:ceciliatoro2606@gmail.com).

3.- **Remítase** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, todos de esta Subsecretaría, para su archivo.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE A LA CASILLA DE CORREO ELECTRÓNICO AL RECURRENTE, CUMPLASE, PUBLIQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHIVASE.**



**PAULO SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA**  
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.



**DANIELA RÓLBARAN PÉREZ**  
Jefe Departamento Administrativo